
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 438.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, ocho, nueve, diez y once del Decreto Ejecutivo No. 33, de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 416, de la misma fecha, a través del cual se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones de cinco años, que finaliza el día 21 de febrero de 2023, a los Comisionados de la mencionada Comisión Nacional, siendo ellos: Presbítero **MANUEL DE JESÚS ACOSTA BONILLA**, quien es nombrado directamente por el suscrito y Licenciados **SALVADOR EDUARDO MENÉNDEZ LEAL** y **LEONOR YESENIA ARTEAGA RUBIO**, quienes fueron propuestos por organizaciones de víctimas de la desaparición forzada y organizaciones de derechos humanos que representan a las víctimas.

De conformidad a lo establecido por el artículo once del Decreto Ejecutivo antes mencionado, el Presbítero **MANUEL DE JESÚS ACOSTA BONILLA** funge como Presidente y representante de la Comisión.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República